

**ACTA DE INTERCONEXIÓN DE REDES ENTRE
TELECOM ARGENTINA S.A. Y PATSAT S.A.**

Entre PATSAT S.A., en adelante PATSAT, por una parte, con domicilio en Av. 7 Lagos 290, Local 2, Villa la Angostura, Provincia de Neuquén, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, y por la otra TELECOM ARGENTINA S.A., en adelante TELECOM, con domicilio en Agüero 2392, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, denominadas en conjunto las PARTES, cada una de ellas, en el presente según corresponda; reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen y su plena capacidad para contratar y obligarse, convienen las Condiciones Generales que en adelante se detallan, las que regirán la interconexión entre sus redes.

CONSIDERANDO:

- I- Que TELECOM ARGENTINA S.A. se encuentra interconectado en forma directa con DSR COMUNICACIONES S.A. (en adelante DSR) en las condiciones especificadas en el convenio de interconexión pertinente debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- II- Que PATSAT S.A. se encuentra interconectado en forma directa con DSR COMUNICACIONES S.A. en las condiciones especificadas en el convenio de interconexión pertinente debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- III- Que PATSAT S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A. han firmado un Convenio de interconexión de redes debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- IV- Que la interconexión directa entre las redes de PATSAT y TELECOM ARGENTINA S.A. se encuentran en proceso de implementación.
- V- Que PATSAT solicita a TELECOM la interconexión indirecta a través de DSR COMUNICACIONES S.A.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

1. INTERCONEXION INDIRECTA ENTRE OPERADORES

- 1.1. TELECOM entregará a DSR en los POI definidos entre las partes en el AMBA, todas las llamadas originadas en líneas provistas por TELECOM y que se dirijan a numeración asignada a PATSAT.
- 1.2. PATSAT entregará a DSR todas las llamadas originadas en su red y que se dirijan a numeración asignada a TELECOM. DSR entregará a TELECOM estas llamadas en los POI definidos entre las partes.
- 1.3. Por tratarse de interconexión indirecta a través de DSR, el cargo de terminación local que cada parte deba percibir de la otra por las llamadas previstas en los puntos 1.1 y

1.2, será abonado o facturado – según corresponda - por cada una de las PARTES a DSR.

2. SERVICIO DE TRÁNSITO LOCAL

- 2.1. PATSAT solicita a TELECOM el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta a través de DSR dentro de la misma AL donde se establezca la interconexión indirecta.
- 2.2. Cuando se produzca una llamada que PATSAT entregue a TELECOM para ser entregada a un Operador Independiente y completada en su red local, TELECOM la encaminará a través de su red de Larga Distancia.
- 2.3. Una vez alcanzado el tráfico indicado en el punto 3.2 y hasta tanto las PARTES constituyan la interconexión directa, TELECOM facturará a PATSAT la suma de dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve (U\$S 399.-) por cada 250.000 minutos mes de tráfico bidireccional y el cargo de conexión de un puerto de interconexión. Esta cláusula no se aplicará en tanto la demora en constituir la interconexión directa sea atribuible a TELECOM.

3. VIGENCIA

- 3.1. La presente Acta tendrá vigencia hasta tanto se implemente la interconexión de redes indicada en el punto IV.
- 3.2. En el momento en que el tráfico bidireccional alcance los 250.000 minutos por mes, medidos para este efecto por los sistemas de TELECOM y conciliados entre las PARTES, las PARTES establecerán una interconexión de forma directa.
- 3.3. La presente Acta es accesoria al Convenio de Interconexión de Redes celebrado entre las PARTES con fecha 30/12/2013, por lo tanto en todo aquello que aquí no sea expresamente modificado, rigen las previsiones establecidas en dicho Convenio.

In En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2013.


MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ
Anderada


MAXIMO LEMA
Director
Unidad Wholesale
Telecom Argentina S.A.